



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE INTEGRACION FISICA Y FACILITACION FRONTERIZA

Teniendo presente las Reuniones a nivel de Subsecretarios de Mendoza del 15 de junio de 1991, la V Reunión de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física del 26 de junio de 1991, y la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Facilitación del Tránsito Fronterizo del 16 de julio de 1991, los Señores Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Argentina han aprobado la puesta en ejecución de las siguientes medidas:

I. INTEGRACION FISICA

a) Proyecto Túnel Juncal- Los Horcones

Efectuar los estudios necesarios para la construcción del túnel Juncal-Los Horcones que se realizará por concesión de obra pública, sin avales de los Estados y sin el principio de tránsito mínimo garantizado.

Para la realización de dichos estudios deberá acudir a fuentes de financiamiento externo, dentro del marco de un programa de asistencia técnica bilateral o multilateral.

b) Priorización de Pasos Fronterizos.

Calificar como prioritarios para la realización de inversiones, obras de mejoramiento y/o mantenimiento, asignación de personal y recursos operativos los siguientes pasos fronterizos:

De norte a sur:

- Aguja Negra.
- Sistema del Cristo Redentor
- Pino Machado
- Puyehue
- Huamiles
- Integración Austral
- San Sebastián

c) Comités de Frontera.

Instalar, el 23 de agosto de 1991, los Comités de Frontera

30/07/92



"Noa-Norte Grande" y "Región de los Lagos", con la finalidad de promover acciones concretas que permitan profundizar la integración subregional y fronteriza.

El Comité "Noa-Norte Grande", cuyo acto de instalación tendrá lugar en la ciudad de Antofagasta (Chile), tendrá por jurisdicción las Provincias argentinas de Jujuy, Salta y Tucumán y las Regiones chilenas I, II y III.

El Comité de Frontera "Región de los Lagos", cuya ceremonia de constitución se efectuará en la ciudad de Esquel (Argentina), extenderá su jurisdicción a las Provincias argentinas de Chubut, Neuquén y Río Negro y las Regiones chilenas VIII, IX, X y XI.

d) Realizar un estudio global de las vías de comunicación interoceánicas, a través de la cooperación internacional, y que incluya todas las posibilidades de interconexiones ferroviarias entre ambos países, con especial énfasis en los proyectos de unión de los ramales Lonquimay-Zapala y el de Mendoza- Santiago de Chile.

II. FACILITACION DEL TRANSITO FRONTERIZO DE PERSONAS Y MERCADERIAS

a) Tarjeta Unica Migratoria.

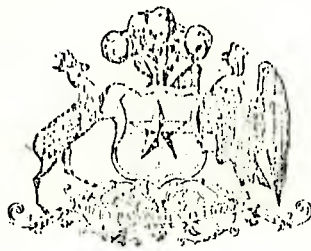
✓ Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, una Tarjeta Unica Migratoria en todos los pasos fronterizos, que contendrá los datos y características que se detallan en el Anexo 1.

✓ b) Formulario Unico Aduanero.

Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, un Formulario Unico simplificado de admisión y salida temporal de vehículos de turistas en todos los pasos fronterizos, que contendrá los datos y características que se detallan en el Anexo 2.

+ c) Tarjeta Vecinal Fronteriza.

Adoptar, a partir del 1 de octubre de 1991, el régimen de tránsito vecinal fronterizo mediante el otorgamiento de una



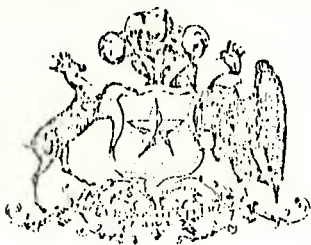
Tarjeta, cuyo modelo se acompaña en Anexo 3. Al dorso de la misma quedarán consignadas las normas reglamentarias pertinentes de las Partes.

El procedimiento para otorgar la Tarjeta Vecinal Fronteriza (T.V.F.) será acordado conjuntamente por las autoridades competentes de ambos países, tendrá validez de un año -prorrogable- y permitirá el ingreso a localidades determinadas del país vecino por un plazo de 72 horas y el acceso a la compra de mercaderías de uso familiar.

Asimismo, habilitará a los residentes de las áreas fronterizas, hasta una distancia de 50 kilómetros del límite, para circular con o sin vehículo.

Este sistema se aplicará en los siguientes Pasos que unen a las localidades que se mencionan, pudiendo extenderse progresivamente a otros que de común acuerdo se determinen:

PASO	LOCALIDAD ARGENTINA	LOCALIDAD CHILENA
Huallun	San Martín de los Andes	Pirihueico
Río Manso	Villegas, Mascardi	El León
Río Puelo	Lago Puelo, El Bolsón	Llanada Grande, Segundo Corral
Río Futaleufú	Trevelin, Esquel	Futaleufú, Puerto Ramírez
Río Encuentro	Carrenleufú, Corcovado	Palena, Valle California
Las Pampas	Las Pampas, Río Pico	Lago Verde
Río Frías- Appeleg	Aldea Appeleg	Río Cisnes
Pampa Alta	El Coyte	Nireguao
Coihaique	Alto Río Mayo, Aldea Beleiro	Coihaique Alto
Huemules	Lago Blanco	Balmaceda
Río Jeinemeni	Los Antiguos	Chile Chico, Bahía Jara
Río Mayer- Ribera Norte	Estancia Tucu-Tucu	Villa O'Higgins
Río Mosco	Pasaje Cocoví	Villa O'Higgins
Lago O'Higgins- San Martín	Estancia Maipú y La Federica	Villa O'Higgins Candelario Mansi lla.
Dorotea	Bella Vista, Río Turbio 28 de noviembre	Dorotea, Puerto Natales
Laurita	Río Turbio, 28 de noviembre	Casas Viejas, Puerto Natales.



d) Salvoconducto

A partir del 1 de julio de 1991, las autoridades migratorias chilenas han comenzado a otorgar, a los argentinos residentes en Chile y que viajan al exterior, un salvoconducto por seis meses. Ello seguirá en aplicación hasta que se suprima la disposición legal que exige dicho salvoconducto, materia que actualmente se encuentra en estudio del Poder Legislativo chileno.

✓ e) Tarjeta de Tripulante.

Adoptar, a partir del 1 de agosto de 1991, una Tarjeta de Tripulante para los conductores de vehículos de transporte internacional, con una validez de un año, prorrogable, bajo la responsabilidad del empleador del tripulante, quien deberá acreditar el vínculo laboral y su vigencia o cesación, cuando corresponda. Esta tarjeta será entregada por la Policía Internacional en Chile y por la Dirección Nacional de Migraciones en la Argentina.

✓ f) Horarios de atención de los Servicios.

Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, un horario uniforme de 09.00 a 16.00 horas de atención de todos los Servicios de control fronterizo, autorizándose a los Coordinadores de los complejos a acordar una ampliación de este horario de atención durante los momentos de mayor afluencia turística.

En el Sistema del Cristo Redentor, el horario de funcionamiento del túnel se adecuará al horario de los distintos servicios.

g) Turismo:

Ampliar la atención al público con dos (2) turnos de siete (7) horas cada uno en la temporada alta turística, es decir en los periodos de vacaciones de verano, de invierno, Semana Santa, Fiestas Patrias de Chile, fines de semana largos y otros.

Realizar acciones promocionales conjuntas a través de



seminarios, talleres, ferias y exposiciones, e información general.

Adoptar medidas para la facilitación del ingreso y egreso de vehículos de transporte turístico.

✓ h) Control Aduanero Selectivo

Adoptar, a partir del 1 de noviembre de 1991, un sistema de control aduanero selectivo de ingreso en todos los pasos fronterizos.

añadir i) Pagos de Servicios en frontera

Establecer el cobro de una tasa única por país, comprensiva de todos los servicios de frontera y a tal fin se deberá:

- Adoptar un sistema de cálculo del costo de los servicios consistente en una suma fija por unidad de transporte.

- Establecer por cada organismo nacional las tasas respectivas, en un plazo no mayor de 60 días conforme al criterio expresado en el párrafo anterior.

- Unificar el importe fijo de las tasas entre ambos países con el criterio de reducir, al mínimo posible, los costos de los usuarios.

- Realizar el seguimiento periódico, a través de la Comisión Binacional, de los progresos que se verifiquen en esta materia.

- Cada Parte designará el organismo recaudador del pago unificado de todos los Servicios antes del 1 de diciembre de 1991.

- El sistema unificado de tasas entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 1991.

j) Implantar sistemas computarizados compatibles de control en puestos fronterizos tendientes a agilizar el tráfico y tránsito.

A tal efecto, se constituye un Grupo de Trabajo integrado por los respectivos organismos de Migraciones, Aduanas,



Autoridades Nacionales de Informática y Ministerios de Relaciones Exteriores, que deberá presentar un Informe de Tiempos y Racionalización que comprenda, entre otros, los siguientes aspectos:

- Medición de los tiempos involucrados en el actual sistema de control de personas, vehículos y mercaderías.
- Relevamiento de los costos asociados directos e indirectos a las diversas etapas del actual proceso de control fronterizo.
- Identificación de las etapas racionalizables.
- Diseño de las medidas de racionalización.
- Análisis preliminar de beneficios, inversiones y costos asociados a las medidas de racionalización.
- Anteproyecto final del sistema.

Dicho Grupo deberá reunirse en Buenos Aires los días 16 y 17 de septiembre de 1991 para intercambiar, ya finalizados, los respectivos informes nacionales, y elevar, en el más breve plazo, por intermedio de la Subcomisión de Integración Física de la Comisión Binacional, una solución conjunta para la consideración de ambos Gobiernos.

k) Enlaces radioeléctricos

Instalar sistemas de enlace radioeléctrico entre los respectivos puestos de Gendarmería Argentina y Carabineros de Chile en los siguientes Pasos Fronterizos, pudiendo extenderse progresivamente a otros pasos que de común acuerdo se determinen, conforme a los requerimientos del tránsito y la seguridad de los pasajeros:

Puyehue
Integración Austral
Pino Hachado
Mamuil Malal
San Sebastián
Río Futalénfú
Perez Rosales
Coihaique
Icalma



Dorotea
Sico
Pehuenche
Socompa
San Francisco
Agua Negra
Puerto Ibañez

Carabineros de Chile y la Gendarmería Argentina deberán coordinar las acciones pertinentes para la instrumentación del Sistema e informarán periódicamente a las respectivas Cancillerías sobre los progresos alcanzados.

1) Coordinación de las actividades de los Organismos competentes en los Pasos Fronterizos.

Disponer que la coordinación de las actividades de todos los servicios en cada control fronterizo se efectúe por personal de Carabineros de Chile y la Gendarmería Nacional Argentina destacado en complejos, puestos y avanzadas fronterizas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1991.


ENRIQUE SILVA CIMMA



GUIDO DI TELLA

USO OFICIAL / For official use only

TARJETA INTERNACIONAL ENTRENADA - NACIONAL ARGENTINA - CHILE
 PARA SU CIRCULACION EN ESTOS PAISES / Please print

1º APELLIDO Last name
 2º APELLIDO Middle name
 NOMBRE First name

NACIONALIDAD Nationality PAIS DE NACIMIENTO Country of birth

AÑO DE NACIMIENTO Year of birth SEX M F ESTADO CIVIL / Marital status
 SINGLE MARRIED WIDOW

OCCUPACION o PROFESION Occupation or Profession

DIRECCION EN EL PAIS DE ORIGEN Address in study country

TIPO DE DOCUMENTO DE VIAJE Document Type

TIPO DE ESTADIA Estimated time of permanency

FINES DEL VIAJE Purpose of the Journey
 VISITACIONES Business CONFERENCIAS Conferences ESTUDIOS Studies OTROS Other

ENTRADA ARGENTINA SALIDA

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACION

SEÑOR PASAJERO:
 La presente tarjeta, debidamente intervenida, es legal constancia de su ingreso, permanencia o egreso de la República Argentina. Deberá ser conservada en buen estado y devuelta a las autoridades de control migratorio por:
 a) Los residentes "TRANSITORIOS" a su salida.
 b) Los argentinos y residentes "PERMANENTES" o "TEMPORARIOS" de la República, a su regreso.

NOTA: Los pasajeros ingresados como residentes "TRANSITORIOS" no pueden desarrollar en el país, tareas asalariadas. Quienes violen esta prohibición, podrán ser declarados "residentes ILEGALES" y obligados a abandonar, en plazo perentorio, el territorio nacional.

REPUBLICA DE CHILE
 (Extracto de la legislación de inmigración)

- El permiso de ingreso cubre para permanecer hasta 90 días en Chile.
- Puede solicitarse una prórroga por un plazo único de hasta 90 días al Ministerio del Interior en Santiago y en las Embajadas en provincias.
- El turista no puede desarrollar actividades remuneradas en el país. En casos excepcionales debe autorizarse la autorización requerida en el Ministerio del Interior en Santiago y en las Embajadas en provincias.
- Este estatus no permite la inscripción en los libros de matrícula o registro de actividades remuneradas en ningún caso, ni las actividades de comercio.
- De fin del plazo de su vigencia, esta tarjeta debe devolverse al control migratorio para abrogarse, o por la falta de validez, al funcionario del Consulado de la República del PAIS.

Handwritten signature/initials

Large handwritten signature

Handwritten signature

REPÚBLICA DE CHILE		ACUERDO GOBIERNO CHILENO-ARGENTINO		REPÚBLICA DE ARGENTINA	
BALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS					
NOMBRE		FECHA		NUMERO	
<input type="checkbox"/> PROPIETARIO		<input type="checkbox"/> AUTORIZADO			
Apellido y Nombre		Apellido Materno		Nombre	
Pasaporte		Hacienda		Código	

VEHICULO		EQUIPAJE ACOMPAÑADO	
<input type="checkbox"/> AUTO	<input type="checkbox"/> CABALHOTANTE	<input type="checkbox"/> CODIGO	<input type="checkbox"/> MARCA
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	01 Máquinas Fotográficas	
<input type="checkbox"/> OTRO	<input type="checkbox"/> BATERIA	01 Accesorios	
		02 Proyectores	
		02a Objetivo	
		03 Flashadora	
		04 Grabador	
		05 Máquinas de Escribir	
		06 Emopela	
		07 Radio	
		08 Televisor	
		09 Prismático	
		10 Productor de Video	
		11 Cámara de Video	
		12 Bicicleta	
		13 Otros Especificar	

DECLARACION JURADA

Declaro poseer las normas aduaneras vigentes en la República de Argentina (Ley 22.416 y Decreto 1.001/82) y República de Chile (D.F.L. No. 10, Ordenanzas de Aduanas y Dto. 1.000/84), que regulan la Balida y Admisión Temporal de Vehículos y demás mercancías detalladas.

Afirmo, me comprometo a pagar el país de origen el vehículo, vehículo de arrastre y demás mercancías individualizadas, dentro del plazo establecido, cancelando los derechos, aranceles, multas y sanciones que correspondan, por el incumplimiento o cumplimiento anticipado de las normas aduaneras vigentes en ambos países.

Declaro que durante los seis (6) meses calendario anteriores a esta fecha no ha ingresado con vehículo a la República de Argentina o Chile, respectivamente, por períodos superiores a treinta (30) días corridos o en parcelaciones.

Firma Propietario		Firma y Sello Autoridad Certificante		Firma Autorizado	
REPÚBLICA DE CHILE		REPÚBLICA DE ARGENTINA		REPÚBLICA DE ARGENTINA	
ADUANA DE SALIDA	ADUANA DE ENTRADA	ADUANA DE ENTRADA	ADUANA DE SALIDA		
Aduana	Aduana	Aduana	Aduana		
Código	Código	Código	Código		
Apoyado/Reservado	Apoyado/Reservado	Apoyado/Reservado	Apoyado/Reservado		
Código	Código	Código	Código		
FECHA VTO.	FECHA	FECHA VTO.	FECHA		
Nombre Firma Funcionario Firma/Sello	Nombre Firma Funcionario Firma/Sello	Nombre Firma Funcionario Firma/Sello	Nombre Firma Funcionario Firma/Sello		

OBSERVACIONES

(Impresos al dorso del triplicado de este documento)

NORMAS ADUANERAS Y CANCELACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

DECRETO Nº 418 Y D.T.O. 1001/82

El presente tiene del término consuetudinario impuesto por el Art. 170 C.A., con una multa de uno a cinco veces el importe de los tributos que crean la exportación para consumo, que no podrá ser inferior al 50 % del valor en Aduana del automóvil y objetos transportados.

- Plazo máximo de permanencia en el extranjero: 1 año
- Plazo de permanencia en Argentina: ciudadanos chilenos: ochenta (80) días - ciudadanos argentinos residentes en Chile: noventa (90) días prorrogables.

REPÚBLICA DE CHILE

D.F. No. 00 ORDENANZA DE ADUANA Y R.T.O. 1001/82 - Dadas en Valparaíso, Chile, el día 10 de mayo de 1982, de la Ordenanza y Decreto

de Hacienda 4088/82 deberá observarse los derechos de importación que correspondan por la incorporación de partes, piezas, repuestos y accesorios al vehículo de que se trata.

- Plazo máximo de permanencia en el extranjero: 100 días.

- Admisión Temporal: El vehículo deberá retornar al país dentro del plazo autorizado una vez vencido dicho término, en Chile, a las 08:00 horas del día siguiente a la fecha de salida del vehículo, en el caso de la Admisión Temporal, consistente en un recargo de un 0,5 % del valor aduanero de las mercancías, más 0,5 % diario por cada día transcurrido entre el día siguiente al vencimiento de la admisión temporal y la fecha de salida del vehículo, sin perjuicio del recargo de frande en que incurra el importador.

- Plazo máximo de permanencia en Chile: 90 días, prorrogables por un plazo similar.

NOTA: Existe prohibición absoluta de exportar del país el automóvil o igualmente la tenencia o posesión del mismo por parte de terceras personas, salvo autorización expresa, en ambos casos, del Servicio Aduanero.

NOTA: La leyenda achurada debe reemplazarse por la que se adjunta

RECEIVED FROM 54 1 3545844

04.07.91 17:27

